



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



10 ABR 2014
Haya

**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- Que, por mandato constitucional, contenido en el Art. 264, numeral 6 de la carta magna, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, en concordancia con el Art. 55, literal f) del COOTAD.
- Que, el Art. 30, numeral 3 de la LOTTTSV indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.
- Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la LOTTTSV dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía



regulación, control, de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD.

- Que, *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria realizada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, aprobó la RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN EL CANTÓN YANTZAZA.
- Que, en la indicada resolución el Concejo resolvió lo siguiente: **"...TERCERO:** Disponer que el transporte de pasajeros tipo buses utilicen la vía perimetral de paso, ingresando y saliendo por el barrio Pita a la Terminal Terrestre de la ciudad de Yantzaza"
- Que, el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas el día veinticuatro de julio y dos de octubre del año dos mil dieciocho, aprobó la Ordenanza de Transito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Yantzaza.
- Que, en el artículo 59 de la indicada Ordenanza de Transito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Yantzaza, establece: **"...Art. 59.- Prohibición A Vehículos Pesados.-** Prohíbese a vehículos de carga pesada de 6.5 toneladas en adelante el uso de las vías: Av. Iván Riofrío y Jorge Mosquera desde la parte sur, calle primero de diciembre hasta la parte norte, Adelaida Marcillo y Av. Rolando Cobos, en el horario de 06h00 a 21h00. Exclúyase de esta prohibición a las cooperativas que presten servicio de transporte de personas las mismas que tengan registrado su domicilio matriz tributario en esta ciudad con 5 años de anterioridad a la fecha de petición o solicitud de exclusión de la presente prohibición. De la cual la UTM llevará un registro de las cooperativas que registren su matriz principal o domicilio matriz en esta ciudad. El presente trámite es gratuito; los requisitos son copia del RUC donde se compruebe el domicilio tributario y solicitud del representante legal.
- Que, mediante oficio N° 248-G-CTUY-2018, del 12 de diciembre del 2018, el señor Gerente de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Unión Yantzaza" solicita al señor Alcalde del Cantón la exclusión de la indicada prohibición a todo el parque automotor conforme lo dispone el Art. 59 de la Ordenanza de Transito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Yantzaza.



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



- Que, la Dirección de Planificación y Proyectos del GAD Yantzaza y la Unidad de Movilidad de Transito, son los órganos que estudian, planifican y regulan el transporte y recorrido de buses de transporte de pasajeros dentro de la ciudad.
- Que, la Dirección de Planificación y Proyectos del GAD Yantzaza, en el análisis de la petición de exclusión de prohibición que realiza la cooperativa Yantzaza establece lo siguiente: (...) *"...se debe establecer una ruta de tal manera que no se genere un caos vial, esto en vista que los señores transportistas de la cooperativa de transportes Unión Yantzaza realizan paradas a lo largo de la Av. Iván Ríofrío generando así incomodidad en los dueños de los vehículos de las diferentes modalidades como son el transporte urbano y el servicio de taxis ejecutivo y convencional"*
- Que, la Dirección de Planificación y Proyectos del GAD Yantzaza, ante la petición de exclusión de prohibición de la Cooperativa de Transportes "Unión Yantzaza" sigue lo siguiente (...) *"...se sugiere que a fin de evitar inconvenientes en el tránsito, se establezca la siguiente ruta misma que debe ser cumplida a cabalidad por la Coop. Unión Yantzaza"* (Se presenta en el informe el croquis de ruta) mismo que copiado el texto es como sigue: De norte a sur: Saldrá de La Terminal Terrestre por la Av. Carlos Calle, hasta la calle Jorge Mosquera, recorre hasta la calle Martín Ayuy, gira y avanza hasta la calle José Arcentales, recorre hasta la calle 1ro de Diciembre y avanza hasta la Av. Iván Ríofrío y sale de la ciudad. Este será el itinerario tanto de ingreso como de salida.
- Que, el Art. 253 de la Constitución reconoce que: *"... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva *"... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*
- Que, *la Cooperativa de Transportes Unión Yantzaza, cumple con todos los requisitos para ser excluida de la prohibición conforme lo dispone el Artículo 59 de la Ordenanza de Transito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Yantzaza.*
- Que, *el Código Orgánico Administrativo, respecto al acto administrativo define el acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*

El señor Alcalde del cantón Yantzaza, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas conexas,



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar conforme lo dispone el Artículo 59 de la Ordenanza de Transito, Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Yantzaza, el ingreso y salida por la ciudad de Yantzaza a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Unión Yantzaza"

SEGUNDO: El recorrido que realizarán en forma obligatoria todas las unidades de la Cooperativa de Transportes Unión Yantzaza, tanto de salida como de ingreso es la siguiente: Saldrá de La Terminal Terrestre hasta la Av. Carlos Calle, luego recorrerá la calle Jorge Mosquera hasta llegar a calle Martin Ayuy, gira y avanza a la calle José Arcentales, recorre esta ruta hasta la calle 1ro de Diciembre, luego a la Av. Iván Riófrío y sale de la ciudad.

TERCERO: Se deja sin efecto, toda comunicación que anterior a esta resolución se haya realizado respecto a la autorización del ingreso de la Cooperativa Unión Yantzaza, a la ciudad de Yantzaza.

CUARTO: Encargar a los diferentes departamentos institucionales, especialmente a la Departamento de Planificación, Unidad de Movilidad de Transito y Consejo de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de esta Resolución, quienes deberán coordinar con la Comisión Provincial de Tránsito y Policía Nacional para su efectiva ejecución.

CUARTO: Publicar este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Señor Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

/E. Torres, Abg.

